

¿CUÁNDO SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN?

Una vez comprobada la documentación se resolverá el expediente efectuando, si procede, el pago al interesado por la cuantía que corresponda y utilizando el medio elegido por éste (transferencia o cheque).

El importe del ingreso indebido en la Seguridad Social, cualquiera que sea su causa, no podrá ser compensado ni deducido en las Liquidaciones de Cuotas que deba efectuar la empresa o persona obligada.

¿QUÉ OCURRE CUANDO EL INTERESADO TIENE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL?

Si el titular del derecho a la devolución fuera deudor con la Seguridad Social, la cantidad que constituya dicha deuda se compensará o se deducirá del importe de la devolución.

Asimismo, cuando el interesado tuviera concedido un Aplazamiento de Cuotas, la cantidad a devolver se aplicará al pago de los plazos pendientes de ingreso.



EL CONTENIDO DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO TIENE CARACTER ORIENTATIVO Y NO VINCULANTE



PARA UNA INFORMACIÓN MÁS DETALLADA ACUDA A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL O ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL MÁS PRÓXIMA A SU DOMICILIO O UTILICE EL SERVICIO DE GESTIÓN Y ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO



DEVOLUCIÓN DE CUOTAS



Folleto Informativo

El propósito del presente folleto informativo es proporcionarle al interesado información fácilmente comprensible sobre los aspectos más relevantes de la materia tratada en el mismo. Sin embargo, deberá tenerse en cuenta que su contenido sólo da una visión general de conjunto. No es exhaustivo, y no puede ser considerado como una declaración vinculante sobre algún caso concreto.

¿QUÉ ES LA DEVOLUCIÓN DE CUOTAS?

Es el procedimiento a través del cual la Tesorería General de la Seguridad Social devuelve lo indebidamente ingresado por los sujetos obligados a cotizar a la Seguridad Social (Empresas, Trabajadores Autónomos, Trabajadores Agrarios, Empleados de Hogar, etc.).

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN?

La empresa o la persona que **por error** de hecho o de derecho haya efectuado el ingreso de las cotizaciones por una cantidad superior a la que le corresponde.

Si el responsable del pago es un empresario, deberá formular la solicitud en nombre propio y en el de los trabajadores afectados. Los trabajadores podrán solicitarlo en el caso de que el empresario se negara a hacerlo o hubiese desaparecido.

La Tesorería General de la Seguridad Social procederá **de oficio** a la devolución del ingreso indebido, cuando detecte el carácter improcedente del ingreso o que tal derecho venga reconocido por resolución administrativa o judicial.



¿EN QUÉ CASOS PROCEDE SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN?

- 1 En los casos de duplicidad en el pago de una misma deuda.
- 2 Por pago de una cantidad superior a la debida.
- 3 Por ingreso de una deuda ya prescrita.
- 4 Por cualquier error material o aritmético cometido en las liquidaciones o en cualquier acto de gestión recaudatoria.

¿QUÉ PLAZO HAY PARA PRESENTAR LA SOLICITUD?

El derecho a la devolución de cuotas caducará a los **4 años** a contar desde el día siguiente al de ingreso.

¿DÓNDE DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD?

La solicitud debe presentarse en la **Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social más próxima a su domicilio.**



¿CÓMO FORMULAR LA SOLICITUD?

Es muy conveniente que la Solicitud de Devolución de Ingresos Indevidos se realice utilizando el modelo oficial, disponible en cualquier Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Solicitud deberá contener los siguientes datos:

- 1 Nombre y Código de Cuenta de Cotización de la Empresa o Nombre y Apellidos y Número de la Seguridad Social del Trabajador.
- 2 Domicilio completo.
- 3 Hechos y petición en que se concrete claramente lo solicitado.
- 4 Modalidad elegida para la devolución: Transferencia* o Cheque nominativo. *En el primer caso, deberá indicarse el Número de Cuenta y Entidad Financiera.*
- 5 Lugar, Fecha y Firma del solicitante.

* *Se recomienda la Transferencia para evitar problemas de caducidad o extravío del cheque.*

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HA DE ACOMPAÑARSE?

El interesado deberá adjuntar a la Solicitud los documentos que demuestren el derecho a la devolución y la realización del ingreso indebido, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos.

